

4. trimestre 1892

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.

En virtud de lo dispuesto en los cablegramas del Ministerio de Ultramar, fechas 22 y 23 del actual, este Gobierno General de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, viene en decretar: Quedan prorrogados hasta el 30 de Junio del año próximo los Presupuestos generales de ingresos y gastos de 1891, que vienen rigiendo en la actualidad, por la importancia de la mitad de los créditos que en los mismos figuran y con las modificaciones siguientes:

1.º Suprimido en el de Ingresos el impuesto de carga sobre el comercio de cabotaje, dejará de cobrarse por las Aduanas de estas Islas a partir desde 1.º de Enero, según lo ordenado en cablegrama del Ministerio de Ultramar de 22 del corriente.

2.º Todos los ingresos correspondientes a las contribuciones e impuestos que por sus reglamentos respectivos se recauden por anualidades, continuarán en igual forma exigiéndose, aplicando al presupuesto prorrogado la mitad de los que se recaude por estos conceptos y la otra mitad a contribuciones e impuestos anticipados por cuenta del presupuesto que ha de regir en 1.º de Julio próximo.

3.º En el de gastos, Sección 1.ª, quedan reducidos los créditos legislativos de los capítulos 1.º, 2.º y 4.º a las cifras de pfs. 30.090'88, 7.953 y 17.000 respectivamente, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891, 8 de Enero y 30 de Julio del año corriente.

4.º En la Sección 5.ª, art. 1.º del cap. 3.º, se aumentan pfs. 5.375 por las nuevas plazas creadas en la Administración de Hacienda de Manila, según lo dispuesto en la Real orden núm. 149 de 10 de Marzo próximo pasado.

5.º En la propia Sección, artículo adicional, se aumentan pfs. 15.625 para el personal de la Inspección general de Hacienda, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Junio último.

6.º Se declaran permanentes las atenciones de personal subalterno y material de la Inspección general de Hacienda, obligaciones autorizadas por telegrama del Ministro de Ultramar de 5 de Noviembre último, en la importancia de pfs. 1.000 y 500 respectivamente, fijada por decreto de este Gobierno General de 18 del mismo mes.

7.º En la Sección 7.ª, capítulo 5.º artículo único se aumenta en pfs. 1.500 el crédito legislativo consignado para personal de la Inspección de Beneficencia y Sanidad, por consecuencia de la creación de una plaza de Subinspector Médico, decretada por Real orden de 10 de Mayo último.

8.º Igualmente en la Sección 8.ª, capítulo 10, artículo único, se aumenta el crédito legislativo en pfs. 1.500, por consecuencia de la modificación de la plantilla decretada en la Real orden de 13 de Mayo de 1891.

Publíquese y pase a la Intendencia general de Hacienda, para los efectos que procedan.

DESPUÉS.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes de la provincia de Surigao, para el presente bienio, a las personas que aparecen en la siguiente relación:

Pueblos. Jueces de Paz suplentes.

Tubay. . . D. Leon Aperribay.
Gigagui. . . » Rafael Illot.
Bislig. . . » Calixto Serrano.

Cebu, 19 de Diciembre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 31 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería, D. Juan Zanon.—Imaginería, el Sr. Coronel de la 1.ª Brigada, D. Federico Novella.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 3.ª clase de la cárcel pública de Mindoro, dotada con el sueldo anual de 72 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residen en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concebiéndose para ello un plazo de treinta días que se empezará a contar a partir de esta fecha.

Manila, 30 de Diciembre de 1892.—Luis de la Torre y Villanueva.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895 con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresión descendente ó sea por la cantidad de pfs. 8'87 2/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 301 del día 28 de Octubre del corriente año; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido a licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre a cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pe-

tos 801'20 equivalente al 5 p^o en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.602'38 en que está calculado el 10 p^o del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.602'38.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 10 de Enero próximo venidero, a las diez de su mañana.

Manila, 23 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por 2.ª vez a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, calzadas de Bagumbayan, Sta. Luita, Marallanes, paseos de Alfonso XIII, puente de España, por el trienio de 1895, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresión descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, núm. 301 del día 28 de Octubre del corriente año, pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido a licitación deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la Caja del mismo nombre a cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 1.449'10, equivalente al 5 p^o en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pesos 2.898'19 en que está calculado el 10 p^o del total importe en los tres años, sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 2.898'19.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 10 de Enero próximo venidero, a las diez de su mañana.

Manila, 23 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez a pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94 y 95, a contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo, en progresión descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, y de pfs. 4'72 4/8 por cada caja de dos latas de petróleo que se suministre para el alumbrado de las Casas Consistoriales, con entera sujeción al pliego de

condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 239 del día 29 de Agosto del corriente año; pero entendiéndose modificadas las cláusulas 25 y 34 en la forma siguiente:

25. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse y por separado de ella documento de depósito de la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pesos 649'85 equivalente al 5 p^o en la totalidad del servicio en los tres años.

34. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.299'68 en que está calculado el 10 p^o del total importe en los tres años sin que pueda exigirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.269'68.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 10 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 23 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. José Argüelles y Agregado para rifar en combinacion con el sorteo del mes de Febrero del año próximo, un carruaje faeton enganchado á una pareja de caballos moros, justipreciados ambos en la cantidad de quinientos pesos en 21 de Noviembre próximo pasado por los maestros carroceros D. Casimiro Pargas y D. Isabelo Tolentino, siendo depositario de los mismos D. Florencio Corral é Yuson, que habita en la calle de Madrid, núm. 30.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas con cuarenta números correlativos cada una, al precio de un peso, entregándose todo ello por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 27 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos.

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma chinos), ADULTOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes), and PARVULOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes). Includes a Total row at the bottom.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de

1888, se hace saber, que en 15 de Noviembre último, el Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre y representacion de la Compañía Concesionaria del Cable, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad á la mencionada Compañía como defraudadora de la contribucion industrial.

Manila, 28 de Diciembre de 1892.—Carlos Cavestany.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Includes entries for December 28 and 29, 1892, mentioning 'Vapor «Eleano.»'.

Manila, 29 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE S. ROQUE-CAÑACAO.

Con superior aprobacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de este Apostadero, se anuncia al público que el 30 de Enero del año próximo á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el remplazo de los inutilizados en el 1.º trimestre de 1892 á 93, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en la oficina de la Comisaria Intervencion del mismo, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarios y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas de documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao á 28 de Diciembre de 1892.—Servando Llull.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el remplazo de los inutilizados durante el primer trimestre de 1892-93.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en cuatro lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de H. P. de estas Islas, ó en la Administracion de H. P. de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitacion y de fianza para respon er del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañado de las facturas guías que se expresan en el art. 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886; todos los efectos que sean objetos de la adjudicacion á los doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva ordenanza de Arsenales, resulten inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce días á partir desde la fecha del reconocimiento y á retirar del Hospital, en el término de dos días los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto por razon de multa más el importe de los gastos que la venta origina.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presenten los efectos al reconocimiento y recibo en plazo que establece la condicion 6.ª,

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p^o sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejaren de entregar por cada día que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediese de doce días, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva que se adjudicarán á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar á Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p^o del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedicion del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la R. O. de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á la R. O. de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego condiciones para uso de las oficinas.
 3. Además de las condiciones expresadas, regístrese para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año 1870 cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.
 Hospital de Cañacao á 17 de Diciembre de 1892.
 Servando Llull.

HOSPITAL DE MARINA EN CAÑACAO.

1.º Trimestre de 1892 á 93.

Valoración de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos, en reemplazo de los inutilizados, durante el espresado trimestre en dicho Establecimiento.

Unidad.	Designacion de los efectos.	Precio en pesos.	Importe P. C.s
Lote 1.º			
N.º	Butaca de madera y bejuco (Viena) á.	10'00	10'00
»	Quinque colgante de cobre ó latón á.	10'00	10'00
»	Bastidor de madera y bejuco para camas de hierro.	6'00	6'00
»	Cama catre de hierro con sus varillas para mosquiteros.	16'00	16'00
»	Banquillos de id. para camas.	3'00	9'00
»	Cortinas de lana para caídas de salas.	16'00	48'00
»	Idem de brim blanco para ventanas.	6'00	24'00
»	Silla pequeña de madera narra.	3'00	3'00
Total.		pfs.	126'00

Lote 2.º			
»	Calzoncillos de algodón blanco á.	0'60	42'00
»	Camisas de id. id.	0'75	45'75
»	Colchas de id. id.	1'50	6'00
»	Fundas de id. id.	0'30	21'90
»	Gorros de dril de id.	0'25	3'50
»	Mantas ó cobertores de lana.	2'50	20'00
»	Mosquiteros de muselina labrada ó listada.	2'50	20'00
»	Sábanas de lienzo de algodón.	1'00	41'00
»	Servilletas de algodón estampado.	0'15	5'25
»	Tohallas de pelusa de id.	0'35	1'40
»	Petates de burí.	0'60	3'60
Total.		pfs.	210'40

Lote 3.º			
»	Frasco de cristal de tapon esmerilado.	2'00	2'00
»	Vacines de barro de china.	2'50	7'50
»	Palanganas de porcelana.	1'50	3'00
»	Orinales de porcelana.	1'50	12'00
»	Platos soperos de id.	0'15	3'60
»	Idem llanos de id.	0'15	5'40
»	Tazas con sus platillos de id.	0'20	6'00
»	Vasos de cristal para agua.	0'15	3'60
»	Idem de id. para luces.	0'10	1'20
»	Tubos de id. para reberberos.	0'10	3'30
»	Baldes de zinc.	0'75	1'50
»	Cafeteras de hierro con baño de porcelana.	3'00	6'00
»	Cacerolas de id. con id. de id.	1'50	3'00
»	Olla de id. con id. de id.	3'00	3'00
»	Molde de id. para hacer hostias.	16'00	16'00
Total.		pfs.	77'10

Lote 4.º			
»	Termómetros chónicos de máxima fija.	2'50	7'50
Mt.	Tubos de drenaje.	0'60	1'20
N.º	Espátula de acero elástica con mango de madera.	0'75	0'75
»	Candados de patente con sus llaves para puertas.	1'00	2'00
Mt.	Lienzo crudo para coladores.	0'40	0'40
N.º	Tohallas de pelusa de algodón.	0'35	0'70
»	Paños de algodón ó crea fuerte para limpieza.	0'10	0'20
»	Tijera ordinaria.	1'00	1'00
»	Mortero de cristal mediano.	1'50	1'50
»	Medida de id. graduada hasta 500 gramos.	2'00	2'00

1	»	Lamparilla de cristal para alcohol.	1'00	1'00
2	»	Tubos de id. para pruebas.	0'40	0'80
1	»	Cápsula de loza de 2 dím. diámetro.	3'00	3'00
1	»	Varilla afilador.	0'50	0'50
1	»	Embudo de cristal de 10 á 15 cm. boca.	1'00	1'00
10	»	Vendajes de lienzo de 9 á 10 metros largo por á 6 á 10 cm. ancho.	0'25	2'50
5	»	Suspensorios de punto elástico á.	0'60	3'00
6	»	Vendajes de T de ano.	0'25	1'50
7	»	Tohallas de granito de algodón.	0'35	2'45
4	»	Pinceles de 1.ª sustidos para embrocaciones.	0'25	1'00
5	»	Jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'40	2'00
4	»	Pincelitos para ojos.	0'10	0'40
2	Mt.	Tela impermeable para curaciones.	1'00	2'00
4	N.º	Tazas ordinarias para id.	0'10	0'40
1	»	Bandera española de cuadra ó de fopa para buques de 2.ª clase.	10'00	10'00
1	»	Barrena de mano de saracollo.	0'50	0'50
Total.			pfs.	49'30

MODELO DE PROPOSICION.

Lote 1.º 126'00
 Idem 2.º 210'40
 Idem 3.º 77'10
 Idem 4.º 49'30
Total. **pfs. 462'80**

Los efectos comprendidos en los cuatro lotes citados, deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.
 Cañacao á 17 de Diciembre de 1892.—Joaquín Fernandez.—V.º B.—El Comisario Interventor, Servando Llull.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle de número en su nombre (ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la *Gaceta de Manila*, número de fecha para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesario en el Hospital de Cañacao, se compromete llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismos ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal tanto en el cual (todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion directiva.

Negociado 2.º

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la 2.ª subasta celebrada en esta Intendencia el dia 14 del corriente mes, á objeto de contratar por tres años, los efectos de Utensilios comprendidos en los grupos que más abajo se detallan, y necesarios en las Factorías del Distrito; en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Capitan General, fecha 21 del corriente mes, se anuncia una convocatoria de proposiciones particulares. cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 3 de Febrero del próximo año 1893, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que rijieron en la referida subasta celebrada, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Centro y en la Factoría de Utensilios de esta Capital, en los dias no feriados, de 8 á 12 de la mañana, y con sujecion tambien al Reglamento de contratacion vigente.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º, en pliego cerrado, y será circunstancia precisa que el proponente acredite su aptitud legal para contratar, por medio de la cédula personal y acompañar la carta de pago del depósito de garantía ascendente al 5 por 100 del total importe del grupo ó grupos á que se refiera la proposicion, tomando por base el precio límite señalado, debiendo estar redactadas con arreglo al modelo de proposicion que se inserta al final de este anuncio.

5.º Grupo.

Efectos de cristal.

50	Botellas de cristal para agua.
50	Globos de cristal.
100	Vasos de id. para agua.
500	Idem de vidrio para luz.

6.º Grupo.

Efectos de barro y piedra.

150	Filtros de piedra.
300	Tinajas de barro para agua.

7.º Grupo.

Efectos de hierro.

50	Algives ó tanques de hierro para agua.
500	Banquillos de hierro.
30	Banderas de plancha de hierro galvanizado.
50	Cubos de hierro galvanizado.
30	Palanganas de hierro.

8.º Grupo.

Varios efectos.

50	Especios con marco dorado.
50	Candeleros con bombillo de cristal.

Manila, 27 de Diciembre de 1892.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion del material de Utensilios que se consigna en aquellos, se compromete á tomar á su cargo el tal..... (en letra) grupo al precio límite señalado con la rebaja de..... (en letra) por 100 del importe total del grupo.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Debiendo empezar el dia 2 de Enero la recaudacion de las cédulas personales de manifestacion de riqueza del ejercicio de 1893, se advierte á las personas que por olvido ó inadvertencia no hayan presentado en esta Principal las hojas declaratorias para obtener los citados documentos, que deberán presentarse antes del dia 15 del próximo mes.

Al propio tiempo se hace saber á los Sres. Extranjeros que, para que esta Administracion les expida sus correspondientes cédulas, deben anotar en la casilla de observaciones de su hoja declaratoria, la fecha y número de la toma de razon en esta Principal del certificado de haber obtenido permiso de radicacion en este Archipiélago.

Manila, 26 de Diciembre 1892.—José G. Robledo.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion de recaudadores vigente, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Capital y sus arrabales, que desde el dia 2 de Enero próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, correspondientes al 1.º trimestre del año venidero. Trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion, se citan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los once dias siguientes; entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el dia 1.º de Febrero próximo; desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo, se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribucion urbana, por cuya razon esta Administracion exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos, y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer, para corregirlas inmediatamente; en la inteli-

gencia, que la obligacion de esos dependientes para verificar la cobranza es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

Nombres de los recaudadores y distritos á que pertenecen.

Table with 2 columns: District names (Binondo, Trozo, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, Intramuros, Dilao, Ermita y Malate) and Recaudadores (D. Marcelo Esteban, Sixto Garcia, Sixto de Jesus, José V. Tolentino, Rafael Flores, Federico Corral, Rafael Fernando, Vicente Ojeda). Includes Manila, 26 de Diciembre de 1892.—El Administrador, José G. Robledo.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo castaño, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 23 de Diciembre de 1892.—Gregorio Viana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 797'85 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 33 correspondiente al día 2 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 19 de Diciembre de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 95'07 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 279 correspondiente al día 7 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 19 de Diciembre de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5522 contra Rufino Aquino por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos Esteban Vergara, natural de México de la provincia de Pampanga y Remigio de la Cruz, natural del arrabal de Santa Cruz de esta Capital y criados que han sido de D. Mariano Lopez, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la causa citada, apercibidos que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo, 29 de Diciembre de 1892.—Plácido del Barrio.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inelita y Militar orden de San Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y española de Carlos III y Jefe de Administracion de la clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino

y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco Meneses y Fermín Manzanares, el primero de 25 años de edad, indio, soltero, natural Pamplona provincia de Cagayan, y vecino del arrabal de Sampaloc, de oficio cosinero y el segundo, indio, de cuarenta años de edad, viudo, de oficio jornalero, natural de Malate y vecino de este arrabal, para que en el término de nueve días, contado desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 á fin de celebrar juicio de faltas seguido contra los mismos por Pablo Miranda sobre amenazas, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 27 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia, de 22 del actual, dictado en las diligencias de cumplimiento del exhorto del Juzgado del distrito de Quiapo de 28 de Octubre último, se anuncia al público que en los días 18, 19 y 20 del entrante mes de Enero, de 8 de la mañana á 12 del día, se venderán en pública subasta en los estrados del Juzgado de Paz de Lumban, un puesto de terreno regadio de la cabidad de 5 canaves de palay de semilla, situado en el lugar denominado Binambang de la jurisdiccion de dicho pueblo de Lumban, que linda por Este, con los terrenos de Don Tomás de S. Pedro, por Oeste con el de un tal Juan, por Sur con el río Binambang; y por Norte con la Laguna, embargada á Doña Valeriana Raymundo, para las resultas de las actuaciones practicadas sobre cumplimiento del exhorto del Juzgado del distrito de Quiapo, de 28 de Octubre último, bajo el tipo en progresion ascendente de 50 pesos, en que fueran avaluados, adjudicándose el remate á favor del mejor postor, en el último de los expresados días; para que los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en dicho Juzgado de Paz á hacer sus posturas. Escribania del Juzgado de la Laguna á 23 de Diciembre de 1892.—V. O. B.—Barrenechea, Marcos de Lara Santos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Agustín de la Cruz y Lucio Garcia, el primero de 24 años de edad, soltero, de oficio sastrero, natural de Lingayen, provincia de Pangasinan y vecino del arrabal de Tondo, y el segundo de 18 años de edad, soltero, de oficio plumario, natural de Balung, provincia de Bulacan y vecino de Intramuros, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 á fin de notificárseles la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos por el chino cristiano Antonio Jac-Pencico sobre amenazas, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 21 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sría., Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 5119 contra Juan Tizon por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Simeon Sarmiento, indio, casado, de 32 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Caleocan residente en la calle de Msericordia del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado, cita en la calle Basco núm. 12 á los efectos que se les interesa en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila y oficio de mi cargo á 29 de Diciembre de 1892.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 6134 por hurto con falsificacion, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Simeon Sarmiento, indio, casado, de 32 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Caleocan residente en la calle de Msericordia del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la presente causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Escribania del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 20 de Diciembre de 1892.—José Moreno.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, yo de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Notario actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Vicente Cabrera, que reclama la herencia de su hermano de doble vínculo D. Ramon Cabrera, viudo, natural de San Martin de Taal, provincia de Batangas, hijo legítimo de D. Andrés y de D.a Fausta Felice, que falleció sin testar en el pueblo de Culasi, de esta de Antique, en 12 de Febrero de 1891, se presenten en este Juzgado de primera instancia á deducirlo dentro de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo, una vez transcurrido dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en San José de Buenavista á 20 de Diciembre de 1892.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., José Pontanilla.

Don Julio Llorente y Aballe, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad en funciones de primera instancia, de cuyo actual ejercicio yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días al procesado ausente Basilio Nardo, natural y vecino del pueblo de Talamban hijo de Ignacio y de Estefania Cububan, soltero, de unos veintidos años de edad, de estatura baja, cuerpo, boca, nariz y orejas regulares, color poco moreno, pelo cejas y ojos negros con una cicatriz de un grano en la ceja parte posterior y algo lateral izquierda, para que dentro del término expresado comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contar los cargos que contra él resulten de la causa núm. 6115 seguida de oficio por lesiones, y de hacerlo así, le administraré justicia en caso contrario, seguiré sustanciando la causa, suspendiendo despues el sumario hasta su presentacion ó captura. Dado en Cebú á 22 de Diciembre de 1892.—Julio Llorente.—Anta mi Joaquin Domenech.

Don José María Gutierrez y Répide, Juez de 1.a instancia de esta provincia, que actua con el Escribano actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Aurelio de la Torre, de estatura y cuerpo regulares, color blanquenco, nariz regular, natural de Pontevedra, al parecer de 27 años de edad, para que por el término de 30 días á partir desde su publicacion comparezca ante este Juzgado á responder los cargos en la causa núm. 6039 que contra el mismo se sigue en el por Atentado á los agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo en el término prefijado, se le parará los perjuicios que en justicia haya lugar. Dado en Capiz á 17 de Diciembre de 1892.—Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes R. Olivare, Mateo Idanay y Potenciano Rufino, el 1.º natural Inisan y vecino de Panay, de 30 años de edad, el 2.º natural de Dao de la misma vecindad, de 35 años de edad y la última natural y vecina de Liguia, casado, natural, de 40 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 días, á partir desde la publicacion de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á responder los cargos que contra los mismos resulten en la causa núm. 5079 por tentativa de violacion y lesiones, apercibidos que de no hacerlo en el término prefijado, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Capiz á 19 de Diciembre de 1892.—Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Simon Gaduitan indio casado que contaba 28 años de edad el año 1889 natural del pueblo de Tapaz y vecindad del barrio de San Antonio término del referido pueblo, para que por el término de 30 días á partir desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5669 por hurto, apercibido que de lo contrario, se acordará lo que en derecho haya lugar en derecho. Dado en Capiz á 20 de Diciembre de 1892.—Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Silverio Taganjan, indio, natural del pueblo de Macato de 30 años de edad, faginante que fué en la Fabrica de Algodón del barrio de Lanipga término del pueblo de Panay, para que por el término de 30 días, á partir desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5669 por hurto, apercibido que de lo contrario, se acordará lo que en derecho haya lugar en derecho. Dado en Capiz á 21 de Diciembre de 1892.—Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Segundo Meñez, indio, de unos 25 años de edad, al vecino del sitio de Quinatayan del barrio de B-digiot término del pueblo de Maayon de esta provincia, para que por el término de treinta días á partir desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5669 por hurto, apercibido que de lo contrario, se acordará lo que en derecho haya lugar en derecho. Dado en Capiz á 23 de Diciembre de 1892.—José M. Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Dalayonan, casado, natural y vecino del pueblo de Tan, al parecer de 35 años de edad, de estatura regular, redonda, color triguño, pelo y ojos negros, para que por el término de 30 días á partir desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5316 por lesiones, apercibido que de lo contrario, se acordará lo que en derecho haya lugar. Dado en Capiz á 24 de Diciembre de 1892.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Vicente Triana.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Batoc Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anastasio Padernal, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar una providencia recaída en la causa núm. 1416 que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por juego de dados, pues así lo hiciera lo oír y administrare justicia en el contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y reparándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Pototan á 18 de Octubre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Apolinario Fernandez, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar una providencia recaída en la causa núm. 3292 que contra el mismo y otros por robo de drilla y detencion ilegal, pues así lo hiciera, lo oír y administrare justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Pototan á 15 de Diciembre de 1892.—Antonio Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio Zerrudo, natural de Amilao y vecino de Buenavista de 40 años de edad, casado, labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1241 seguida en este Juzgado por robo en cuadrilla y detencion ilegal, pues así lo hiciera lo oír y administrare justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Pototan á 22 de Diciembre de 1892.—Antonio Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Eulalio Nietes y del Pilar, Juez de Paz suplente de Cabecera é intrinco del de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, llamo y emplazo á los testigos acompañados. Hago saber al público que se halla vacante la plaza de escribiente primero de este Juzgado con el haber anual de veinte y seis pesos, para que los que deséen optar al ten en este Juzgado sus solicitudes con los documentos acreditados su aptitud dentro de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado. Dado en San José de Buenavista á 19 de Diciembre de 1892.—Eulalio Nietes.—Por mandado de su Sría.—Eulalio Nietes y del Pilar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de la provincia de Cavite, dictada en la causa núm. 5500 que se sigue contra Moyses Robles, por lesiones se cita, llama y emplazo al procesado ausente Don Catalino Abueg Guirujan Ministro de Justicia del pueblo de Naic, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cavite y Escribania del que suscribe á 17 de Diciembre de 1892.—V. O. B.—Selinas, Cipriano Reyes.